



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

No. Bitácora: 21/LU-0111/10/22

Número de control: 05/22 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 03 de enero de 2023

THYSSENKRUPP METALÚRGICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de sus representantes legales

C. Diego Molina Roldán

C. Eloina Vega Morales

Presente

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Thyssenkrupp Metalúrgica de México S.A. de C.V. (promovente) por conducto de sus representantes legales los C.C. Diego Molina Roldán y Eloina Vega Morales quienes presentaron el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **12 de octubre de 2005** esta Oficina de Representación le otorgó la LAU No. **LAU-021/0041-2005**, según oficio **Núm. DFP/5127** y Número de Registro Ambiental (NRA) TMM7T2113611, a nombre de la empresa promovente con domicilio en Camino a Santa Agueda No. 1, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla.
- II. Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2363/2019** de fecha **17 de junio de 2019** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0041-2005, por aumento en la producción y aumento en un residuo peligroso.
- III. Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/0430/2020** de fecha **31 de enero de 2020** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0041-2005, por aumento de una fuente fija y su equipo de control.
- IV. El día **14 de octubre de 2022**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación la solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0111/10/22 en el sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

- V. Con fecha **26 de octubre de 2022**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/4523/2022** mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido. El día **31 de octubre del presente año**, fue notificado el oficio mencionado, por lo que el plazo fenecía, descontando los días inhábiles y de conformidad con lo señalado por el *"Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2022, el plazo fenecía el día 30 de noviembre de 2022.
- VI. Que con fecha **28 de noviembre de 2022**, da respuesta a lo requerido en el punto V del resultando del presente oficio al cual se le asigno el número de documento 21DES-01890/2211, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

6	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa gastada de mantenimiento	20
7	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de prensa (lodos de planta de lavado de plástico y metálicos)	40
8	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodo de la trampa de grasas y aceites	20
9	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico contaminado con aceite	30
10	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Residuos de esmerilado	10
11	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Botes de pintura con resto de brocha	15
12	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Sólidos con grasa y aceite (papel filtro)	70
13	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo impregnado con grasa y aceite	50
14	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cascarilla de tratamiento térmico	9
15	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cascarilla con grasa	250
16	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Capacitores Obsoletos (aceite libre de PCB's)	1
17	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio y plomo (balastras)	1
18	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas Fluorescentes y de vapor de mercurio	0.5
19	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Residuos biológico infecciosos (punzocortantes)	0.05
20	Biológico	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos biológico	0.05





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de Riesgo Ambiental:

- a) Dictamen del Estudio de Riesgo en su modalidad Análisis de Riesgo, según Oficio No. D.O.O. DGNA.-04213, expedido por la extinta Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de fecha 07 de septiembre de 1995.

En materia de descarga de agua residuales:

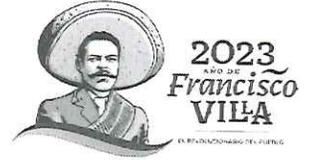
- b) Título de Concesión Número: 04PUE100305/18FMDL09 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA), para descargar aguas residuales por un volumen de 35,040.00 m³, a partir del 08 de noviembre de 2010.

En materia de Residuos Peligrosos:

- c) Modificación al registro de generadores por Incorporación o eliminación de residuos generados, Actualización en la cantidad de generación presentado el 28 de noviembre de 2022 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Puebla, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del residuo señalado por la promovente	Generación anual (ton)
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite gastado lubricante	4
2	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite de corte soluble	10
3	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Baterías eléctricas a base mercurio o de níquel-cadmio	1
4	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases vacíos metálicos que contuvieron materia prima peligrosa	2
5	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipos de seguridad (guantes) contaminados con grasa	20





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

	infecciosos			infecciosos (no anatómicos)	
21	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada	200
22	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente usado	3
23	Escoria de metales pesados	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	E1	Rebaba metálica	3.5
24	Escoria de metales pesados	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	E1	Rebaba metálica (rectificado)	100

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere al aumento en la producción y cambios de denominación y aumento en una fuente fija equipo denominado Cabina de pintura (extractor).

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normativa ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

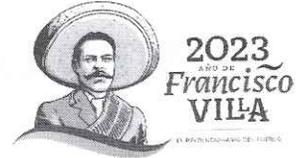
PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0041-2005**, a nombre de la empresa denominada Thyssenkrupp Metalúrgica de México S.A. de C.V. ubicada en Camino a Santa Agueda No. 1, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1. Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de descarga de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la promotente, ubicada en Camino a Santa Agueda No. 1, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Industria Automotriz y Subsector Producción de otras autopartes (si incluye procesos térmicos o de fundición) con una producción anual de:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Biela	18,000	Ton/año
Cabeza de pistón	3,000	Ton/año
Cigüeñal	8,400	Ton/año
Horquilla	2,400	Ton/año
Rodillos	6,300,000	Pzas/año





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

2. La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
3. La Licencia Ambiental emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
4. En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.º La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Horno de temple	2.05	3,185	MJ/hr
Horno de revenido	2.06	2,902	Mj/hr
Granalladora línea 3500	6.06	163	pza/hora

Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

b) El equipo identificado de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Cabina de pintura (extractor)	9.8	11	Pzas/hr

Deberá reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (VOC's), en la Cédula de Operación Anual (COA), mediante balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos.

- 2.º Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.
- 3.º El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "c" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- 4.º La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

- a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:
 - Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
 - Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5.º La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

6.º La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 21/LU-0299/08/06, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases, o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

7.º La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según el Título de Concesión Número: 04PUE100305/18FMDL09 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el Estado de Puebla, para descargar aguas residuales por un volumen 35,040.00 m³, partir del 08 de noviembre de 2010 y vencimiento el 07 de noviembre de 2020,

En este sentido y considerando que la concesión antes referida ha vencido pero de la cual también presenta la solicitud de Prórroga ante la CONAGUA (número de solicitud 66254), la promovente deberá presentar copia de la respectiva resolución favorable de la misma, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** ante esta Oficina de Representación, cuando esto ocurra, o bien manifestar por escrito lo que a su derecho convenga.

8.º La promovente deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

9.º Deberá Presentar en un plazo no mayor a **30 días** hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio la evidencia de que se presentó ante esta Oficina de Representación la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos y que la misma contó con una respuesta positiva, esto toda vez que sólo anexo, el formato FF-SEMARNAT-093 con fecha 23 de noviembre de 2022 y recibido en esta Oficina de Representación el 28 de noviembre de 2022, pero el anexo 16.4 no tiene fecha de recepción por parte esta Oficina de Representación ni se integra la respuesta que se haya emitido al respecto, apercibiéndole, que de no presentar tal aclaración, la presente actualización de LAU será dada de baja.

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la actualización LAU No. LAU-021/0041-2005 según Oficio No. DFP/SGPARN/0430/2020 con fecha 31 de enero de 2020 y forma parte integrante del Oficio Num. DFP/5127 con fecha 12 de octubre de 2005 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0041-2005, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0038/2023

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO Notifíquese la presente resolución a los [REDACTED] como autorizados para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto los correos electrónicos raymundo.decastilla@thyssenkrupp.com [REDACTED] [REDACTED] por así indicarlo en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación.

Ccp. - Minutario y Expediente 06/05 LAU
L'MCCP/ B'MAMF/L'RCP/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00402 de fecha 10 de mayo de 2022, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

